



**AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)**

Pl. D. EnriqueTierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, EN REGIMEN DE
CONCURRENCIA, DE CONCESION DEMANIAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN
QUIOSCO PERMANENTE DE Prensa, GOLOSINAS, HELADOS Y
REFRESCOS EN LA PLAZA DE PACO SERNA.**

CAPITULO I

**OBJETO, NATURALEZA DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y
PLAZO**

Artículo 1º.- OBJETO

1.1.- Tendrá por objeto la adjudicación, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, la concesión demanial para un quiosco de Prensa, Golosinas, Helados y Refrescos sitios en La Plaza de Paco Serna.

1.2.- La ocupación se efectuará en las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 2º.- NATURALEZA

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Artículo 3º.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

Artículo 4º.- PLAZO

El plazo de la concesión será de 7 (siete) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 5º.- FINANCIACION

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración Municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Alguazas, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

Artículo 6º.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Se establecen unas garantías provisional y definitiva por importes respectivos de 214,20 € y 321,30 € equivalentes al 2 y al 3 % del valor del dominio público ocupado. A la garantía definitiva de la concesión habrá que sumar la de 600 € para responder a los posibles daños que se puedan producir en el pavimento e instalaciones municipales.

Artículo 7º.- CANON MINIMO

El canon a satisfacer al Ayuntamiento, se establece en un mínimo de **1.530 €** (MIL QUINIENTOS EUROS) anuales, pudiendo los proponentes ofertar al alza.

Este canon se ingresará en la Caja de la Corporación, la primera anualidad en los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación y las restantes anualidades antes del 30 de junio de cada año.

El canon se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

CAPITULO III

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

8.1.- Son obligaciones del concesionario:



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

1. Conservar el quiosco y el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, decoro, ornato, higiene y mantenimiento.
2. La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad del quiosco. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna. Serán también por cuenta del adjudicatario la ejecución de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad que deberán ser subterráneas y cumplir la normativa reguladora.
3. La ubicación definitiva y exacta del quiosco se fijará por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento. Los materiales exteriores de fachada de la instalación deberán de adecuarse al entorno. La superficie total ocupada por el quiosco más la terraza no podrá exceder de 30,00 m² debiendo quedar perfectamente delimitada.
4. Durante el periodo de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en el quiosco, cualquiera que sea su alcance. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, y en general cualquiera que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación del quiosco.
5. Asumir la plena responsabilidad del buen fin de las obras que pueda realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como por la explotación del servicio mientras dure la concesión.
6. Contratar un seguro para cubrir los riesgos de la construcción, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
7. Cumplir con el horario de funcionamiento siguiente:
 - a. De 15 de junio al 15 de septiembre: de las 10:00 horas a 00:00 horas.
 - b. De 16 de septiembre a 14 de junio: de las 08:00 horas a 21:00 horas.
8. Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización del Ayuntamiento.
9. Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la instalación del quiosco y puesta en marcha de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

10. Tener siempre a disposición en todo momento la documentación acreditativa de estar al corriente de los permisos y autorizaciones necesarias, así como del resto de obligaciones establecidas en este pliego y mostrarla al personal municipal, cuantas veces sea requerida su exhibición.
 11. El personal de servicio deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, sometándose al control sanitario que periódicamente exija la Jefatura Provincial de Seguridad u otro organismo competente. Y utilizará ropa lavable que habrá de mantener limpia.
 12. Cumplir fielmente todo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Real Decreto 2.816/82 de 26 de agosto, por la Ley de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en general cuantas normas resulten de aplicación.
 13. Ingresar el canon en la Caja de la Corporación antes del 30 de junio de cada año.
 14. El Ayuntamiento podrá imponer al concesionario la colaboración en actividades ante el público, como distribución de información impresa o de divulgación, y en el desarrollo de servicios públicos (como distribución de entradas a actos u otros). Con tal motivo el Ayuntamiento podrá colocar en el quiosco los reclamos o rótulos correspondientes a dicha colaboración.
 15. Queda prohibida la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de tabaco, café, sólidos o cualquier otro producto. Así mismo se prohíbe la instalación, en toda la zona ocupada por la concesión, de billares, futbolines, máquinas recreativas y de azar o cualquier otra no incluida expresamente en el objeto de la concesión, así como de música y televisión en cualquier modalidad.
- 8.2.-** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en este pliego podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

CAPITULO IV.-

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACION

Artículo 9.- UNIDAD TRAMITADORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La Unidad que tramita el procedimiento es la Secretaría General del Ayuntamiento de Alguazas, localizada en la Casa Consistorial, Plaza Enrique Tierno Galván, s/n, donde se podrá examinar por los interesados los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 8 a 14 horas). Los pliegos pueden descargarse además en el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento www.alguazas.es.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

Artículo 10º.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

10.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

10.3.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

10.4.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.5.- Documentación.- Cada licitador presentará DOS SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente por cada uno de los espacios a los que se quiera licitar, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, la inscripción

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESION DEMANIAL DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE PACO SERNA”

y contendrán:

- el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento. En caso de optar a los dos espacios ofertados solo habrá de incluir la documentación en uno de los sobres, haciendo referencia en el segundo a la documentación presentada.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. EnriqueTierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

- el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Los sobres se subtitularán con la siguiente inscripción:

Sobre (A): Documentación administrativa

Sobre (B): Proposición económica.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración comprenderá expresamente la inexistencia de deudas tributarias con este Ayuntamiento.

c) D.N.I. y poder bastantado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Alguazas, una garantía provisional por importe de **214,20 €** en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica. Sobre B

La proposición económica se ajustará al modelo que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

*“D..... con D.N.I. númerodomiciliado en C/
....., con teléfono.....y correo electrónico.....en nombre
propio o en representación de(según acredita con)
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, solicita su
participación en el procedimiento para la adjudicación, en régimen de
concurencia, de concesión demanial en Plaza de Paco Serna, aceptando
íntegramente el pliego de condiciones y ofertando el siguiente canon anual:
..... euros”*

*Asimismo, declara reunir todas y cada unas de las condiciones exigidas
para acudir a esta licitación del Ayuntamiento de Alguazas.*

(lugar, fecha y firma)”

La proposición económica vendrá acompañada de una **MEMORIA DESCRIPTIVA** de las características del quiosco a instalar que deberá de ser desmontable, con delimitación de la superficie de ocupación, relación de maquinaria y potencia necesaria, número de mesas y sillas acompañado de los planos necesarios y suficientes para la descripción de las instalaciones y de la superficie que se pretende ocupar con referencia expresa de la localización propuesta dentro de la plaza, así como toda la información que el solicitante quiera hacer constar en relación con la mejora del servicio y del horario.

Igualmente habrá de contener relación de todo el **PERSONAL** que habrá de estar al servicio del quiosco, especificando su relación contractual con el adjudicatario (en el caso de que no sea el propio adjudicatario el que desempeñe única y exclusivamente el servicio) y cuantas circunstancias concurren en estas personas a fin de valorar adecuadamente la oferta en relación con el criterio fijado en el apartado 11.1. de este Pliego.

10.6.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición por cada uno de los espacios ofertados a los que quiera concurrir, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

10.7.- Lugar de entrega y plazo.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

10.8.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO

- 11.1.** Puestos de trabajo creados para al desempeño del servicio: hasta 10 puntos.
- 11.2.** Empleo de personal con discapacidad: hasta 10 puntos.
- 11.3.** Canon (al alza): hasta 10 puntos.
- 11.4.** Mejoras sobre el quiosco-bar e instalaciones, sobre desempeño del servicio o del horario: hasta 10 puntos.

A efectos de valoración de estos criterios, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, valorándose el resto proporcionalmente.

Artículo 12.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

12.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, estará formada por los siguientes miembros:

*** Presidente de la Mesa:**

D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente de la Corporación.

*** Vocales:**

- D^a. M^a. Carmen Cava Férez, Coordinadora de los Servicios Administrativos.
- D. Manuel Merlos Marín, Secretario de la Corporación.
- D^a. Victoria Serrano Fernández, Interventora de la Corporación.
- D. Francisco Javier Gambín García, Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.

*** Secretaria de la Mesa:**

- D^a Adoración Cantero Vicente, funcionaria adscrita al departamento de Contratación.

En caso de que alguno de los miembros e la Mesa no pudiera asistir será sustituido por persona con cargo análogo.

La Mesa podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, en principio de los técnicos integrantes de la Oficina técnica municipal.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

12.2.- La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3.- A los efectos de la acreditación de la aptitud para contratar, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

12.4.- En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Posteriormente la Mesa procederá a la apertura del sobre B.

12.5.- La Mesa formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano competente. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

12.6.- Corresponde al órgano competente para efectuar la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

Artículo 13.- ÓRGANO COMPETENTE Y ADJUDICACION

13.1.- El órgano competente para adjudicar la concesión es la Junta de Gobierno Local

13.2.- Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. EnriqueTierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

en que se publique la adjudicación en el Perfil del Contratante, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva referida en el siguiente artículo. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

13.3.- No procederá la adjudicación definitiva al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

13. 4.- Quien resulte adjudicatario definitivo deberá solicitar a su costa cuantas licencias, autorizaciones, estudios y declaraciones administrativas puedan ser exigibles para realizar la actividad.

Artículo 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, la garantía definitiva en la Caja de la Corporación por importe de total de 921,30 € La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

14.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la Ley de Contratos del Sector Público y de los daños que puedan causarse en el pavimento e instalaciones municipales.

14.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Artículo 15.- GASTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

CAPITULO V

FORMALIZACION DEL CONTRATO, CESION Y SUBCONTRATACION

Artículo 16.- FORMALIZACION

16.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. EnriqueTierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

16.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

16.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17.- GRADUACION DE LAS INFRACCIONES

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme al siguiente cuadro

LEVES:

- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el quiosco.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €

GRAVES:

- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños al dominio público.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €

MUY GRAVES

- El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.200 €



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

CAPITULO VII

EXTINCION DE LA CONCESION

Artículo 18º.- CESE EN LA OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso. Las obras e instalaciones que puedan haberse efectuado por el concesionario revertirán gratuitamente al Ayuntamiento.

Artículo 19º.- CAUSAS DE EXTINCION

19.1.- La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. El impago durante tres meses seguidos del canon dará lugar a la extinción.

19.2.- Se considera además incumplimiento grave a estos efectos

- a) Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- c) Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en su oferta y que hayan sido determinantes de la adjudicación.

Artículo 20º.- RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.



AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
(MURCIA)

Pl. D. Enrique Tierno Galván, s/n. C.P. 30560
Nº DE REG ENTIDADES LOCALES: 01300079
C.I.F.: P30007001

Artículo 21º.- LANZAMIENTO

21.1.- En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

21.2.- El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

Artículo 22º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, FUERO Y JURISDICCIÓN

22.1.- El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.2.- Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.3.- El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Alguazas en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

Alguazas, abril de 2010.